



CONTRATO: SA/DACS/096/2023

CARÁTULA DE CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO: ADQUISIÓN DE BIENES			
DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: SECRETARÍA PARTICULAR			
NOMBRE DEL SERVICIO "ADQUISICION DE 5120 COBIJAS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA COBIJANDO HUIMILPAN 2023".			
DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS LBR & PEREZ DE S. DE R.L. DE C.V.		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: [REDACTED]	
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): [REDACTED]		NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 451	
CONTRATO			
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	\$512,000.00	MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/096/2023
I.V.A. DEL CONTRATO:	\$81,920.00	NUMERO DE ADJUDICACIÓN: XV-SE/CAEACS-2023	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	\$593,920.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 06 DE DICIEMBRE DE 2023	FECHA DE CONTRATACIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2023
ANTICIPO			
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 0 %	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 0.00
FUENTE DE LOS RECURSOS			
FONDO O PROGRAMA: INGRESO PROPIO 2023			
ACTA DE APROBACIÓN			
NUMERO: XV-SE/CAEACS-2023		FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2023	
GARANTÍAS			
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		MONTO TOTAL: \$0.00	
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		MONTO TOTAL: \$0.00	
DATOS DE LA CONTRATANTE			
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52	
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.			
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
FECHA DE INICIO: 07 DE DICIEMBRE DE 2023	PLAZO DE EJECUCIÓN: 05 DÍAS NATURALES	FECHA DE TERMINO 11 DE DICIEMBRE DE 2023	

Se eliminan los datos personales (RFC y domicilio), en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
Con fundamento en los artículos 100 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



CONTRATO: SA/DACS/096/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**, Y EL **ING. JUAN ANTONIO MORALES MAYA, SECRETARIO PARTICULAR, (ÁREA REQUIRENTE)**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS LBR & PEREZ DE S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JESUS TOMAS REYES SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, **"ADQUISICIÓN DE 5120 COBIJAS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA COBIJANDO HUIMILPAN 2023"**, se cubrirán con recursos de **"INGRESO PROPIO 2023"**, según oficio SF/1052-BIS/2023 de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la C.P. Crystal Escobedo Rios, Secretaría de Finanzas Públicas en fecha 01 de diciembre de 2023.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, La Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante acta número **XV-SE/CAEACS-2023** de la Decima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha **06 de diciembre de 2023**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura 23,006 de fecha 19 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y cuyo objetivo social entre otros es, **"La compra, venta, fabricación, comisión, consignación representación, maquila, importación y exportación de todo tipo de efectos de comercio"**.
- 2.2. El **C. JESUS TOMAS REYES SANCHEZ**, en su carácter de representante legal, quien se identifica con credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED], cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura 7,609 de fecha 12 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Gilberto Villareal, Notario Público número 48 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato, el ubicado en [REDACTED]

Se eliminan los datos personales (RFC y domicilio), en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Con fundamento en los artículos 100 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



CONTRATO: SA/DACS/096/2023

- 2.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que tiene los conocimientos, experiencia y vínculos comerciales necesarios para suministrar los bienes objeto de éste contrato de forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimientos especificados por la **SECRETARÍA PARTICULAR**, de acuerdo a la experiencia que expresa en su expediente de padrón de proveedores que obra en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- 2.6 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.7 Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro. registrado bajo el número **451**.

3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a entregar "LOS BIENES" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO UNO** en adelante "LOS BIENES", mismo que consta en la propuesta económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "ADQUISICION DE 5120 COBIJAS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA COBIJANDO HUIMILPAN 2023", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.6 del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO El monto del presente contrato es de **\$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$81,920.00 (OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$593,920.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta de "EL PROVEEDOR"

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. – FORMA Y TERMINOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el mobiliario e instalarlo en el lugar de los eventos, por lo menos con dos días de anticipación al inicio del evento, y concluido este se obliga a realizar la desinstalación de los mismos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR", se obliga a contar con una plantilla de personal suficiente y con experiencia para el cumplimiento de la prestación de servicios objeto de este contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" materia del presente de conformidad con el contrato en un plazo que no exceda de **05 días naturales**. El inicio de entrega de "LOS BIENES" se efectuará a partir del día **07 de diciembre de 2023** y concluirá a más tardar el día **11 de diciembre de 2023**, de conformidad con el programa de ejecución pactado por la **SECRETARÍA PARTICULAR** y hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

QUINTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "LOS BIENES" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la **SECRETARÍA PARTICULAR**.



CONTRATO: SA/DACS/096/2023

En aseguramiento y su caso la transportación de **"LOS BIENES"**, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de **"LOS BIENES"**, hasta que este sea recibido de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no generara algún costo adicional para **"EL MUNICIPIO"** o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Durante la recepción, **"LOS BIENES"** estarán sujetos a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"** no dará por recibido y aceptados **"LOS BIENES"**.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** conviene que, por la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición previo requerimiento que realice **"EL MUNICIPIO"**, a **"EL PROVEEDOR"** a través de la **SECRETARÍA PARTICULAR**.

Derivado de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar sus solicitudes de pago, a través de la **SECRETARÍA PARTICULAR**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de **"LOS BIENES"**, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. **"EL MUNICIPIO"** sólo pagará por **"LOS BIENES"** entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA PARTICULAR**, efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por **"LOS BIENES"** entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **SECRETARÍA PARTICULAR** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y contratación de Servicios, emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** es confidencial y reservada, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido **"LOS BIENES"** objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Por lo que sí, **"EL PROVEEDOR"** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de **"LOS BIENES"** y no podrán encomendar la entrega de **"LOS BIENES"** parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que **"LOS BIENES"** proporcionados, cumpla con las especificaciones y características pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de **"LOS BIENES"** proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Igualmente se obliga **"EL PROVEEDOR"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre **"LOS BIENES"** proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL PROVEEDOR"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.



CONTRATO: SA/DACS/096/2023

DÉCIMA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si “EL PROVEEDOR” recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de “LOS BIENES”, ya que “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de reclamar por “LOS BIENES” faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR” sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, “EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA PARTICULAR de “EL MUNICIPIO” deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

“EL MUNICIPIO” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que “EL PROVEEDOR” no cumpliera con la entrega total de “LOS BIENES” en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de “EL MUNICIPIO”, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de “LOS BIENES” no proporcionados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de “LOS BIENES”, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de “EL PROVEEDOR” debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la entrega de “LOS BIENES” contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, “EL MUNICIPIO” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR”, señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de “EL PROVEEDOR”.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL MUNICIPIO” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con diez días naturales de anticipación.



CONTRATO: SA/DACS/096/2023

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a **"EL PROVEEDOR"** por los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá **"EL MUNICIPIO"** levantar el acta circunstanciada correspondiente. Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente esté presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PROVEEDOR"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. **"EL MUNICIPIO"** transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de **"LOS BIENES"** aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** ni entre los empleados de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PROVEEDOR"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL MUNICIPIO"**, ni el **"EL MUNICIPIO"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO: SA/DACS/096/2023

DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si "LOS BIENES" objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la **SECRETARÍA PARTICULAR**, la entrega y recepción a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como área responsable del seguimiento en la entrega a que se refiere este instrumento jurídico. El titular de la Secretaría Particular de "EL MUNICIPIO" considera recibido y aceptados a su entera satisfacción, la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, una vez que "EL PROVEEDOR", realice la entrega de "LOS BIENES" conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a garantizar al "MUNICIPIO" la calidad de "LOS BIENES" contra defectos y vicios ocultos durante plazo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA**, tal como se expresa en la Manifestación de Garantía de los Bienes de fecha 06 de diciembre de 2023, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

No obstante, lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "EL MUNICIPIO"


C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. JESUS TOMAS REYES SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE "COMERCIALIZADORA Y
SERVICIOS LBR & PEREZ DE L.R. DE C.V."

TESTIGOS


LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


ING. JUAN ANTONIO MORALES MAYA
SECRETARIO PARTICULAR
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIO)